

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA
FUNDACION CRESERES, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL
AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 158

TEMUCO,

27 MAR 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2019; en la Resolución TRA 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 que nombra como Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía al suscrito; en la resolución exenta N° 102 de fecha 20 de febrero que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora **FUNDACION CRESERES** y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante la resolución exenta N° 2607, de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 31 de enero del año 2019 un convenio con la entidad ejecutora **FUNDACION CRESERES**, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 102, de fecha 20 de febrero, que establece obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de La Araucanía.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

5.- Que, a esta Dirección Regional ha recepcionado 30 formularios de postulación y renovación rezagados en el sistema informático, y de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos aprobado mediante resolución exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional procedió analizar aquellos, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido manual para la obtención y renovación del beneficio.

6.- Que, en virtud del análisis antes señalado, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional concluyó que 30 estudiantes cumplen con los requisitos exigidos, procediendo en consecuencia a la asignación el beneficio según coberturas señaladas en Resolución Exenta N° 199, de fecha 30 de enero de JUNAEB.

7.- Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificar el convenio individualizado en el considerando tercero, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio	3	188	191
Modificación convenio	3	218	221

8. Que, el presente acto administrativo tiene por aprobar modificación del convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la entidad ejecutora **FUNDACION CRESERES** con fecha 31 de enero de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 8 de marzo de 2019, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora **FUNDACION CRESERES**, cuyo texto se inserta a continuación:



**MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
FUNDACIÓN CRESERES**

En Temuco, a 08 de marzo de 2019, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don ALEJANDRO ARIAS HORN, cédula de identidad N° 8.277.408-4, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra, FUNDACION CRESERES, RUT 65.058.734-0, representada por doña CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR, cédula de identidad N° 11.692.921-K, ambos domiciliados en calle B. O'Higgins N° 416 - A de la comuna de Temuco, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora que complementariamente brinda alimentación y apoyo pedagógico, a través de la administración del programa a nivel local que ejecutan las entidades ejecutoras.
2. Su objetivo es favorecer el acceso, mantención y término del sistema educacional (educación básica, media y superior) a los beneficiarios que provienen de sectores rurales o urbanos, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuentan con la necesidad de trasladarse para continuar sus estudios, toda vez que es reducida la oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
3. Se mantendrá y extenderá el beneficio a los estudiantes que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior durante el período de ejecución de la práctica, durante los meses de enero y/o febrero. Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, lo cual no deberá contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la administración del programa y, por tanto, tampoco en los planes de trabajo.
4. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte a la administración del programa.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

JUNAEB y la entidad ejecutora FUNDACIÓN CRESERES han acordado suscribir la presente Modificación del convenio original y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la región de la Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado por Resolución Exenta N° 2.607 del 10 de diciembre de 2018 y la Resolución Exenta N° 199 de 30 de enero de 2019 de JUNAEB, que Notifican los Montos a Pagar.

TERCERO: DE LA MODIFICACION

Que en el punto CUARTO de la Cobertura Máxima Referencial y Valorización del Convenio, expresado en el Convenio Original del 31 de enero de 2019 suscrito entre las partes y Aprobado mediante la Resolución Exenta N° 102 de 20 de febrero de 2019 señala que, "En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta."

CUARTO: EL AUMENTO DE MONTOS Y COBERTURA

Modificación de Presupuesto Fundación Creseres PRFE 2019 de acuerdo a la Resolución N° 199 de 30 de enero de 2019 de JUNAEB que Notifica los Montos a Pagar y modificación de cobertura de 188 estudiantes de Educación Superior a 218 para el año 2019. Por lo que el convenio Total es de \$ 255.637.210.

FUNDACIÓN CRESERES	Cobertura 2019		Aportes entidad ejecutora		Aportes familias tutoras		Total aportes entidades 2019
	Ed. Básica Media	Ed. Superior	Ed. Básica Media	Ed. Superior	Ed. Básica Media	Ed. Superior	
Convenio Original	3	188	\$ 248.490	\$ 22.044.880	\$ 2.069.100	\$ 190.820.000	\$ 215.182.470
Convenio Modificado	3	218	\$ 255.090	\$ 26.234.120	\$ 2.122.800	\$ 227.025.200	\$ 255.637.210

QUINTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar Boleta de Garantía, que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuyo monto es equivalente al 5% de la diferencia producida por la presente modificación del convenio, asociado al pago por concepto Apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad.

Convenio	N° de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
PRFE	316780	Banco Santander	\$ 209.792	NA

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES.

Que en la totalidad de los títulos y puntos restantes y no considerados en esta modificación, quedarán sin cambios y expresados fielmente al convenio original.

SEPTIMO: DE LOS EJEMPLARES.

La presente Modificación del Convenio se extiende en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de "JUNAEB" y uno en poder de la "ENTIDAD EJECUTORA".

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, para comparecer en representación de **FUNDACION CRESERES**, consta en Acta de Nombramiento de Directorio Repertorio N° 4.315-2018 de 25 de mayo de 2018 emitida por Héctor Basualto Bustamante, Notario Público, de Temuco y la personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN** en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** consta en la en la Resolución TRA 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018.

Para constancia, firman don **Alejandro Arias Horn** en representación de la Dirección Regional de **JUNAEB** de la región La Araucanía y doña **Carmen Gloria Hidalgo Belmar** en representación de la entidad ejecutora **FUNDACION CRESERES**.

ARTICULO SEGUNDO: IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la **Partida 09, Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01, Asignación N°236, Glosa 05**, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 016 de fecha 08 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Recursos de la Región de La Araucanía.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRO ARIAS HORN

DIRECTOR REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REGION DE LA ARAUCANIA

AAH/CCR/MF/MBT/JIF/PBM/pbm

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Personas.
2. Fundación CRESERES



MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
FUNDACIÓN CRESERES

En Temuco, a 08 de marzo de 2019, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula de identidad N° 8.277.408-4, en adelante “**JUNAEB**”, por una parte; y por la otra, **FUNDACION CRESERES**, RUT 65.058.734-0, representada por doña **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, cédula de identidad N° 11.692.921-K, ambos domiciliados en calle B. O'Higgins N° 416 - A de la comuna de Temuco, en adelante la “**Entidad Ejecutora**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora que complementariamente brinda alimentación y apoyo pedagógico, a través de la administración del programa a nivel local que ejecutan las entidades ejecutoras.
2. Su objetivo es favorecer el acceso, mantención y término del sistema educacional (educación básica, media y superior) a los beneficiarios que provienen de sectores rurales o urbanos, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuentan con la necesidad de trasladarse para continuar sus estudios, toda vez que es reducida la oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
3. Se mantendrá y extenderá el beneficio a los estudiantes que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior durante el período de ejecución de la práctica, durante los meses de enero y/o febrero. Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, lo cual no deberá contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la administración del programa y, por tanto, tampoco en los planes de trabajo.
4. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte a la administración del programa.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

JUNAEB y la entidad ejecutora FUNDACIÓN CRESERES han acordado suscribir la presente Modificación del convenio original y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la región de la Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado por Resolución Exenta N° 2.607 del 10 de diciembre de 2018 y la Resolución Exenta N° 199 de 30 de enero de 2019 de JUNAEB, que Notifican los Montos a Pagar.

TERCERO: DE LA MODIFICACION

Que en el punto CUARTO de la Cobertura Máxima Referencial y Valorización del Convenio, expresado en el Convenio Original del 31 de enero de 2019 suscrito entre las partes y Aprobado mediante la Resolución Exenta N° 102 de 20 de febrero de 2019 señala que, "En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta."

CUARTO: EL AUMENTO DE MONTOS Y COBERTURA

Modificación de Presupuesto Fundación Creseres PRFE 2019 de acuerdo a la Resolución N° 199 de 30 de enero de 2019 de JUNAEB que Notifica los Montos a Pagar y modificación de cobertura de 188 estudiantes de Educación Superior a 218 para el año 2019. Por lo que el convenio Total es de \$ 255.637.210.

FUNDACIÓN CRESERES	Cobertura 2019		Aportes entidad ejecutora		Aportes familias tutoras		Total aportes entidades 2019
	Ed. Básica Media	Ed. Superior	Ed. Básica Media	Ed. Superior	Ed. Básica Media	Ed. Superior	
Convenio Original	3	188	\$ 248.490	\$ 22.044.880	\$ 2.069.100	\$ 190.820.000	\$ 215.182.470
Convenio Modificado	3	218	\$ 255.090	\$ 26.234.120	\$ 2.122.800	\$ 227.025.200	\$ 255.637.210

QUINTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar Boleta de Garantía, que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuyo monto es equivalente al 5% de la diferencia producida por la presente modificación del convenio, asociado al pago por concepto Apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad.

Convenio	N° de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
PRFE	316780	Banco Santander	\$ 209.792	NA

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES.

Que en la totalidad de los títulos y puntos restantes y no considerados en esta modificación, quedarán sin cambios y expresados fielmente al convenio original.

SEPTIMO: DE LOS EJEMPLARES.

La presente Modificación del Convenio se extiende en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de "JUNAEB" y uno en poder de la "ENTIDAD EJECUTORA".

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, para comparecer en representación de **FUNDACION CRESERES**, consta en Acta de Nombramiento de Directorio Repertorio N° 4.315-2018 de 25 de mayo de 2018 emitida por Héctor Basualto Bustamante, Notario Público, de Temuco y la personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN** en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** consta en la en la Resolución TRA 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018.



[Handwritten signature]
Dirección Regional
Región de la
Araucanía
ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



[Handwritten signature]
CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRESERES

[Handwritten signature]
AAR/CCR/MMF/MABT/JIF/PBM/pbm

